

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12403.-

V I S T O:

El Expediente N° OE-12201-M-2011; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica - financiera actual de la Administración Municipal resulta compleja considerando los compromisos que originados en diferentes causas, deben afrontarse para sostener la prestación de los servicios básicos.-

Que resulta necesario producir ajustes de los recursos y gastos específicos para conservar el equilibrio económico - financiero, debido a que existen partidas con recursos específicos acumulados, que no pueden afectarse al giro normal del Municipio.-

Que los recursos corrientes (normales y habituales) de la Administración Municipal no logran cubrir los gastos de funcionamiento del mismo, lo cual genera un incremento de deudas con proveedores y contratistas, provocando un Déficit de Financiamiento de Corto Plazo.-

Que al aumento de la recaudación, originada en un mayor control y seguimiento de los contribuyentes, el cobro por vía judicial y la reducción de gastos corrientes, se sumará la reasignación de algunos recursos con afectación específica.-

Que dicha reasignación de recursos trae como consecuencia una reestructuración y reordenamiento de los gastos corrientes con el propósito de financiar la operatividad del Municipio.-

Que debido a la existencia de distintas normativas que crean Fondos de afectación específica de recursos, se limita el margen de maniobra financiera y de disponibilidad de recursos corrientes para atender los servicios públicos esenciales municipales.-

Que atento a ello resulta necesario revisar y modificar la normativa vigente, aplicable a la afectación de fondos específicos.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N°11/011 , dictaminando aprobar el proyecto de que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y Aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria , celebrada por el Cuerpo del corriente año.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 11/011, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y Aprobado por mayoría en la Sesión Extraordinaria N° 01/011, celebrada por el Cuerpo el 20 de Diciembre del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º),
Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 9087 - Fondo ----- para Programas de Empleo - el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º): El fondo se destinará al financiamiento de Erogaciones de Capital Bienes, Servicios y Transferencias. En ningún caso podrá utilizarse para solventar erogaciones de personal.".-

ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 11276, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º): CREASE el 'FONDO SUBSIDIO ELECTRICO MUNICIPAL' que se integrara con un monto equivalente al 5% de lo recaudado en concepto de Tasa por Uso del Espacio Público y será destinado al pago de transferencias. Los excedentes no utilizados podrán ser afectados a cubrir Gastos de Funcionamiento, exceptuando la partida Personal, Servicios Públicos y Obra Públicas".-

ARTÍCULO 3º): MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 11337, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º): CREASE el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, el que contará con los recursos emergentes del Fondo Fiduciario de Obras Productivas. El Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial se conformará con un monto anual del diez por ciento (10%) hasta el 31 de diciembre de 2012, y a partir del 1 de enero de 2013 un monto anual no menor al diez por ciento (10%), de la ejecución del ejercicio anterior al de la presentación del presupuesto proveniente de las siguientes tasas:

- a) Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble.
- b) Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas."

ARTÍCULO 4º): MODIFICASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11337, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º): Las Comisiones Vecinales podrán decidir la realización de obras cuyo monto exceda la asignación anual con el acuerdo del Órgano Ejecutivo Municipal, pudiendo afectarse a tal fin las partidas de años sucesivos.".-

ARTÍCULO 5º): MODIFICASE el Artículo 51º) de la Ordenanza N° 8178 - ----- Sociedades Vecinales- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 51º): Las irregularidades contables en que incurriera una Comisión Directiva saliente, no privarán a la nueva Comisión de la contribución y manejo de fondos dispuesto por la presente Ordenanza, salvo que integrantes de la comisión entrante tuvieran responsabilidad en las irregularidades contables atribuibles a la gestión anterior.".-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): MODIFICASE el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 11874, el que
-----quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º): Créase el Fondo Específico para la implementación del SIMAP, el que contará con los recursos provenientes de:

- a. Del presupuesto anual de obra pública financiado con recursos propios hasta el 0,5% (cero coma cinco por ciento) hasta el 31 de diciembre de 2012 y hasta el 5% (cinco por ciento) a partir del 1 de enero del 2013.
- b. Los fondos provenientes de donaciones, aportes voluntarios, legados y subsidios de personas físicas o jurídicas públicas, privadas o mixtas.
- c. Los fondos provenientes de la presentación, aprobación e implementación de proyectos de cooperación nacional e internacional para el manejo y administración de áreas protegidas.
- d. Los fondos provenientes de la venta de mapas, publicaciones, videos, películas y muestras.
- e. La recaudación proveniente del cobro de multas en las áreas protegidas".--

ARTÍCULO 7º): MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 10253, el que
-----quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º): CREASE el fondo específico para la ejecución y consolidación de los espacios verdes y públicos, el que contará con los recursos emergentes de:

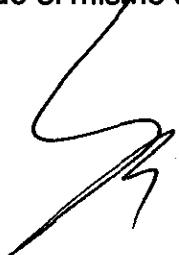
- a) Del presupuesto anual de obra pública financiado con recursos propios el 1% (uno por ciento) hasta el 31 de diciembre de 2012 y el 5% (cinco por ciento) a partir del 1 de enero de 2013.
- b) Las sumas depositadas en el fondo de compensación urbana creado por Ordenanza N° 9595.".-

ARTÍCULO 8º): Modificase el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 11795, el que
-----quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º): CREASE el 'Fondo de Consolidación Costera de la Ciudad de Neuquén' para el cumplimiento de la presente Ordenanza, el que contará con los recursos emergentes de:

- a). Una suma anual cuyo monto se determinará en función de las necesidades que se determinen para la ejecución del plan, estipulándose para el primer ejercicio la suma de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL). El primer año dicha suma surgirá de la reestructuración presupuestaria a practicar en el cálculo de Recursos, Presupuesto General de Gastos, y Plan anual de Obras y Servicios Públicos, del Ejercicio 2010.-
- b). Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones que reciba el Municipio, específicamente destinadas a este Fondo.-
- c). Todo otro recurso que se obtenga de Aportes del Tesoro Provincial y/o Nacional, con este destino.-
- d). Los importes percibidos producto, del cobro de multas, aplicadas a los infractores de la presente Ordenanza.".-

ARTÍCULO 9º): MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 12001-
-----Consolidación de senderos y ciclovías, el que quedará redactado el mismo de la siguiente manera:



- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

"ARTÍCULO 2º): El Fondo se conformará con recursos provenientes de:

- a). Recursos municipales específicos asignados en el presupuesto.-
- b). Aportes resultantes de acuerdos que se celebren con este objeto con:
 1. El Tesoro Provincial.
 2. El Tesoro Nacional, y
 3. El Concesionario de la red ferroviaria que atraviesa la Ciudad de Neuquén, en virtud de acuerdos que se celebren con este objeto.".-

ARTÍCULO 10º): El Órgano Ejecutivo Municipal elevará trimestralmente al -----Concejo Deliberante, un informe circunstanciado y detallado respecto de los cambios de afectación de los fondos presupuestarios referenciados en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 11º): El Secretario de Hacienda Municipal, o quien lo represente, -----deberá informar personalmente al Concejo Deliberante antes del 15 de Octubre del 2012, la situación financiera del Órgano Ejecutivo Municipal, haciendo especial referencia a los fondos creados por los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 12º): DEROGASE la Ordenanza N° 2509, 3721, 8498, 12026, el -----Artículo 6º) de la Ordenanza N° 9595, el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 9087, el artículo 5º) de la ordenanza N° 11837 y el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 12076.-

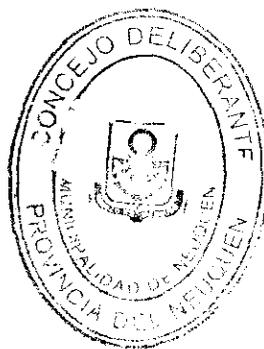
ARTÍCULO 13º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° OE-12201-M-2011).-

ES COPIA:
eac

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUIRRE
Secretario Legal



Ordenanza Municipal N° 12403 12011
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE-12201-M-11

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1857
Fecha 27.../...01.../...2012